RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 022-2026-GAF-MDC

Coporaque, 18 de septiembre del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0159-2026-MDC-E/GM-OAJ, Informe N° 497-2026-ASMC-GAF-MDC/E, Informe Técnico N° 010-2026-OCP-GAF-MDC, Informe N° 0748-2026-MDC/GM/GDEyGA/NGG, Informe N° 123-2026-CAG/PIP.C.S.-GDEyGA/MDC-E, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 020-2026-GAF-MDC, Opinión Legal 0142-2026-MDC-E/GM-OAJ, Acuerdo de Consejo Municipal N° 033-2026-MDC-AC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la ***Constitución Política del Perú****, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que:* ***"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"****; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* ***En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico****.*

Que, de conformidad en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ***Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades****, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°,* ***numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses****. En tal sentido, mediante* ***Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A,*** *de fecha 02 de enero del 2026, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutiva,* ***Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 18) "Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y Directivas de la Municipalidad"****.*

Que, de conformidad con la ***Constitución Política del Perú de 1993****, establece lo siguiente:*

> ***Artículo 195****.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:*
> ***3.- Administrar sus bienes*** *y rentas.*
> ***Artículo 196****.- Son bienes y rentas de las municipalidades:*
> ***1.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.***

Que, de conformidad con la ***Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades****, establece lo siguiente:*

> ***Artículo 55.- Patrimonio Municipal*** *- Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.* ***El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley****. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.*

Que, de conformidad con la ***Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"****, establece lo siguiente:*

> ***Artículo 1.- Objeto:*** *La Directiva tiene por objeto* ***regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público*** *que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
> ***Artículo 4, numeral h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:*** *conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales.* ***Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso****, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.* ***Numeral n) Semoviente****: es un bien mueble de* ***carácter animal*** *que se destina al uso o cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.*
> ***Artículo 47.- Alcances de la Baja de bienes muebles patrimoniales****: Procedimiento por el cual* ***se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial****. Esto implica la* ***extracción correspondiente del registro contable patrimonial*** *y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.*
> ***Artículo 48.- Causales para la Baja****:*
> ***I) Invalidez de semoviente:*** *Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente:* ***i) fin del periodo de vida reproductivo****; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.*

Que, de conformidad con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2022-GM-MDC**, de fecha 18 de noviembre del 2022, se aprueba la **Directiva N° 005-2022-MDC-E "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"**, que tiene por finalidad de gestionar de manera eficiente los semovientes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

Que, de conformidad con la **Directiva N° 005-2022-MDC-E "PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"**, establece lo siguiente:

6.2. BAJA DE SEMOVIENTES

6.2.1 Definición: La baja es la **cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes**, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

6.2.2 Causales para proceder a solicitar la baja de semovientes: g) Cuando ha cumplido su periodo de vida reproductiva en el proyecto y/o padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muerte.

6.2.4 Procedimiento: La Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces en adelante la OCP se **encargará de identificar los semovientes que requieran ser dados de baja**, para lo cual recepcióna las solicitudes de baja debidamente sustentadas y avaladas por el servidor responsable o quienes tengan responsabilidad sobre los bienes, como es el caso de los proyectos productivos que la entidad venga gestionando. La evaluación y otros aspectos técnicos pecuarios que se invoquen en la solicitud, deberán estar suscritos por un especialista pecuario.

De ser procedente la solicitud, la OCP elaborará el expediente administrativo de baja, el cual debe incluir necesariamente el Informe Técnico, recomendando la baja de los semovientes, **precisando y sustentando la CAUSAL** y lo elevará a la Oficina de Asesoría Legal para su evaluación.

Que, de conformidad con la **Resolución de Gerencia Municipal N° 102-2025-GM-MDC/E-C**, de fecha 09 de octubre del 2025, se aprueba la **Directiva N° 002-2025-MDC "DIRECTIVA DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PATRIMONIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"**, que tiene por objeto establecer el procedimiento para las Altas, Bajas y Disposición final de los bienes muebles de propiedad de Municipalidad Distrital de Coporaque, así como también lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

Que, de conformidad con la **Directiva N° 002-2025-MDC "DIRECTIVA DE ALTAS, BAJAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES PATRIMONIALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"**, establece lo siguiente:

6.4. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

6.4.2. La Oficina de **Control Patrimonial tiene la responsabilidad** de: **a) Realizar el registro de los bienes muebles patrimoniales, b) Evaluar las solicitudes de Altas, Bajas y Disposición Final del Registro de la Municipalidad. […].**

6.4.3. La Oficina de **Contabilidad incorpora el bien mueble dado de alta en el activo fijo o en la cuenta de orden.**

7.2. BAJA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Es el procedimiento por el cual **se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial**. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

7.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA BAJA DE UN BIEN PATRIMONIAL

7.2.2.2. LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL (OCP), especialista o técnico, **identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, y lo eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas.**

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Municipal N° 033-2026-MDC-AC**, de fecha 28 de mayo del 2026, se **APROBÓ** la incorporación patrimonial excepcional de los semovientes provenientes del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LOS CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS, ALPACAS Y LLAMAS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2455564, únicamente para fines de disposición mediante donación, conforme al expediente técnico sustentatorio.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0142-2026-MDC-E/GM-OAJ**, de fecha 24 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene, Choque Gonzales, opina que es **PROCEDENTE EL ALTA FÍSICA Y CONTABLE** de los **veintiséis (26) bienes muebles – semoviente** detallados en el Informe Técnico N° 009-2026-OCP-GAF-MDC, del jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la entidad, acorde a los numerales 6.1.2, y siguientes de la Directiva N° 005-2022-MDC-E "Procedimientos de Gestión de los Semovientes de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Coporaque" y por lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Municipal N° 033-2026-MDC-AC, de fecha 28 de mayo del 2026; por un valor de **S/. 17,108.00 (Diecisiete Mil Ciento Ocho con 00/100 soles).**

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 020-2026-GAF-MDC**, de fecha 31 de agosto del 2026, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el Alta Patrimonial y contable de los **veintiséis (26) bienes muebles – Semovientes (Llama Q´ara, Alpaca Huacayo y Alpaca Suri)**, que tiene una valorización referencial por la suma de **S/. 17,108.00 (Diecisiete Mil Ciento Ocho con 00/100 soles)**, conforme al numeral 16.2 del artículo 16 de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, según Informe Técnico N° 009-2026-OCP-GAF-MDC, del jefe de la Oficina de Control Patrimonial; y su posterior incorporación patrimonial.

Que, mediante **Informe N° 123-2026-CAG/PIP.C.S.-GDEyGA/MDC-E**, de fecha 03 de septiembre del 2026, el Residente del Proyecto Camélidos Sudamericanos, Ing. Nilo Garrafa Garrafa, señala que los **veintiséis (26) Semovientes** fueron asignados al Proyecto Camélidos Sudamericanos de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; por lo que, **solicita dar de baja para su posterior Donación, puesto que los semovientes tienen edad muy avanzada (boca llena) animales que han alcanzado o superado su máxima etapa reproductiva y su condición reproductiva es nula**, además su cuidado alimentario es escaso y delicado, y genera un gasto económico al proyecto.

Que, mediante **Informe N° 0748-2026-MDC/GM/GDEyGA/NGG**, de fecha 03 de septiembre del 2026, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Nilo Garrafa Garrafa, señala que es procedente la baja de los **veintiséis (26) Semovientes de llamas y alpacas,** por las siguientes razones: **1) Se trata de animales de edad avanzada (boca llena), 2) Que han culminado y/o superado su periodo reproductivo óptimo, 3) Han alcanzado o superado su máxima etapa productiva, 4) Genera un egreso económico innecesario al proyecto, y 4) Condición reproductiva es nula.**

Que, mediante **Informe Técnico N° 010-2026-OCP-GAF-MDC**, de fecha 04 de septiembre del 2026, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Bach. Rene Inca Huamani, señala de acuerdo con los informes técnicos emitidos**, los veintiséis (26) Semovientes de llamas y alpacas, son animales adultos y presentan condición reproductiva residual o nula, habiendo cumplido su actividad reproductiva dentro del proyecto; por tal razón corresponde considerar la causal de baja** prevista en el numeral 6.2.2, literal g) de la Directiva N° 005-2022-MDC-E, referida a los semovientes que hayan cumplido su periodo de vida reproductiva en el proyecto. Y que tienen un valor referencial de **S/. 17,108.00 (Diecisiete Mil Ciento Ocho con 00/100 soles)**, monto consignado para fines patrimoniales y administrativo.

Que, mediante **Opinión Legal N° 142-2026-MDC-E/GM-OAJ**, de fecha 24 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene, Choque Gonzales, opina que es **PROCEDENTE,** la solicitud de BAJA patrimonial de **veintiséis (26) semoviente** (Camélidos – reproductor), del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS EN EL DISTRITO DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2455564, por la causal de fin del periodo de vida reproductivo, contemplado en el literal I) numeral 48.1 del artículo 48, de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, y acorde con la causal g) Cuando ha cumplido su periodo de vida reproductiva en el proyecto y/o padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muerte de la **Directiva N° 005-2022-MDC-E "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"** (numeral 6.2), conforme al Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y los antecedentes expuestos en el presente **[...]**.

Los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y servidores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable; es así que, mediante proveído N° 5428 de fecha 14 de septiembre del 2026, el Gerente Municipal remite el expediente para su evaluación y tramite; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A de fecha 02 de enero del 2026, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja Patrimonial y contable de **veintiséis (26) bienes muebles "Semovientes" (Camélidos - reproductor)**, por la causal de **Invalidez de semoviente y fin del periodo de vida reproductivo**, previsto en el **literal I) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, y lo previsto en el **literal g) del sub numeral 6.2.2. del numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2022-MDC-E "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS SEMOVIENTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"**, conforme al siguiente detalle:

N.°	Código patrimonial / SBN	Detalle técnico	Sexo	Arete	Color	Estado	Causal de baja	Valor
1	187800500025	Camélido – Reproductor	Macho	1210	TIGRILLO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
2	187800500026	Camélido – Reproductor	Macho	2320	ROJIZO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
3	187800500027	Camélido – Reproductor	Macho	079	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
4	187800500028	Camélido – Reproductor	Macho	161	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00

5	187800500029	Camélido – Reproductor	Macho	1980-B210740	ALCCA	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
6	187800500030	Camélido – Reproductor	Macho	005	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
7	187800500031	Camélido – Reproductor	Macho	1590-C210184	CENIZO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
8	187800500032	Camélido – Reproductor	Macho	0403	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
9	187800500033	Camélido – Reproductor	Macho	080	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
10	187800500034	Camélido – Reproductor	Macho	176	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 676.00
11	187800500035	Camélido – Reproductor	Macho	177	NEGRO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 104.00
12	187800500036	Camélido – Reproductor	Macho	0440	NEGRO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
13	187800500037	Camélido – Reproductor	Macho	2740	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
14	187800500038	Camélido – Reproductor	Macho	1302	HUANACO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
15	187800500039	Camélido – Reproductor	Macho	0772-B210741	ROJIZO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 676.00
16	187800500040	Camélido – Reproductor	Macho	1301	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
17	187800500041	Camélido – Reproductor	Macho	667	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
18	187800500042	Camélido – Reproductor	Macho	1974	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
19	187800500043	Camélido – Reproductor	Macho	1977	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
20	187800500044	Camélido – Reproductor	Macho	210	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
21	187800500045	Camélido – Reproductor	Macho	B210738	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
22	187800500046	Camélido – Reproductor	Macho	190	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
23	187800500047	Camélido – Reproductor	Macho	1976	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
24	187800500048	Camélido – Reproductor	Macho	B210737	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 416.00
25	187800500049	Camélido – Reproductor	Macho	1972	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
26	187800500050	Camélido – Reproductor	Macho	1973	BLANCO	R	Cumplimiento del periodo de vida reproductiva	S/. 884.00
TOTAL 26							TOTAL	S/ 17,108.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el retiro de los **veintiséis (26) bienes muebles "Semovientes" (Camélidos - reproductor)** de los registros patrimoniales y contables de la entidad. Encargando al responsable de la **Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con la Oficina de Contabilidad y otros** la ejecución de las acciones administrativas necesarias para la formalización de la Baja Patrimonial y contable, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el responsable de la Oficina de Control Patrimonial continúe con las acciones correspondientes para la disposición de los bienes dados de Baja, de conformidad con la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la Gestión de Bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, y dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

G.A.F.
Ing. Alfonzo Mamani Ccori
DNI: 01235351
JEFE ADM. Y FINANZAS

CC.
Alcaldía
Of. Control Patrimonial
GDE
Informática
ARCH.